



El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, nº. 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE n.º 132, de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE n.º 24, 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE n.º 131, de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6 – Badajoz).

Número del Acta I62011000107881. Sujeto Responsable: Ver-Cruz, SL – Domicilio: Carretera Don Benito-Villanueva de la Serena, Km. 101 – Don Benito - Badajoz - Importe de la sanción: 626,00 euros.

Badajoz, a 22 de noviembre de 2011. El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

• • •

EDICTO de 24 de noviembre de 2011 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.ºs 2195/2011, 2198/2011 y 2199/2011. (2011ED0425)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE n.º 32 de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE n.º 86, de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 2195/2011.

Demandante: Manuel Jiménez Salgado.

Demandado: Automoción Liberal, SLU.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 17 de enero de 2012.

Hora: 09,30.



Expedientes n.ºs: 2198 y 2199/2011.

Demandante: Ángel David Plata Bravo y Juan José Domínguez Morán.

Demandado: Malajuana Producciones, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: c/ Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 17 de enero de 2012.

Hora: 09,40.

Mérida, a 24 de noviembre de 2011. El Director General de Trabajo, MIGUEL LOZANO ALÍA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1011027, en materia de juego. (2011083911)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), y por encontrarse ausente de su domicilio, se hace pública la notificación de la resolución del expediente sancionador en materia de Juego incoado a Rafael Murillo Cáceres, por la Dirección General de Financiación Autonómica con número de expediente n.º 1011027.

DATOS DEL INCOADO:

Nombre: Rafael Murillo Cáceres.

NIF: 76216975-N.

Domicilio: Juan Carlos I, n.º 45.

Localidad: Casas de Don Antonio.

Provincia: Cáceres.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

Hechos: en el establecimiento denominado "Bar Plaza de Toros" propiedad de D. Benito Corchero Barriga, sito en la Plaza de Extremadura n.º 2, del término municipal de Aliseda, Cáceres, se comprobó como en citado local se encuentra instalada una máquina de tipo B, modelo Capitán Slot, sin especificar en la denuncia el número de guía de circulación, que carece de documento único. La máquina es de la empresa operadora Rafael Murillo Cáceres.

Norma infringida: artículos 32.7, de la Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego y 74.1, e) y 68.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.